

Resolución No. 001783 del 18 de noviembre de 2021

“Por medio de la cual se modifica aclarándose la Resolución No. 000466 del 28 de mayo de 2021 “Por medio de la cual se modifica la Resolución 005141 del 19 de noviembre de 2018 por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal””

La Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Regional Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución 003899 del 08 de septiembre de 2010, adicionada y modificada por la Resolución Núm. 3435 de 2016, y modificada por la Resolución Núm. 9555 de 2016, Resolución N° 8282 del 14 de septiembre de 2017 y por la Resolución 8113 del 13 de septiembre de 2019, y

CONSIDERANDO,

Que la entidad denominada **CORPOADASES-ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONOMICO SOSTENIBLE**, del municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, identificada con NIT. **900.274.388-2**, cuenta con personería jurídica reconocida por el ICBF Regional Santander mediante Resolución Núm. 003651 del 29 de noviembre de 2010 y en la actualidad se encuentra legalmente representada por el señor **ALEXANDER MANTILLA PINTO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía Núm. **91.351.365** expedida en Piedecuesta (Santander).

Que mediante la Resolución Núm. 005141 del 19 de noviembre de 2018, se renovó la Licencia de Funcionamiento de Carácter Bienal a la **CORPOADASES-ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONOMICO SOSTENIBLE**, del municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, identificada con NIT. **900.274.388-2**, para desarrollar la modalidad **SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA** dirigida a adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

Que mediante la Resolución No. **000466 del 28 de mayo de 2021**, se modificó la resolución anteriormente mencionada autorizándose la ampliación a una capacidad de atención a 70 cupos en la jornada de la mañana y se autorizó el cambio de sede para la prestación del servicio de alimentación.

Que en el referido último acto administrativo de manera involuntaria se consignó en indicó por error en el RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: **MODIFIQUESE** la Resolución No 01662 del 23 de mayo de 2019 (...). (Subrayado por fuera del texto original)

Que de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA, se advierte lo siguiente: *“ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el error que se presentó en el precitado acto administrativo, fue de tipo formal, es decir, no modifica de fondo la decisión contenida en el mismo.

Que así mismo, se expidió por parte de la Directora General del ICBF la resolución No. 3018 de 2020 que estableció en su artículo primero lo siguiente:

Resolución No. 001783 del 18 de noviembre de 2021

“Por medio de la cual se modifica aclarándose la Resolución No. 000466 del 28 de mayo de 2021 “Por medio de la cual se modifica la Resolución 005141 del 19 de noviembre de 2018 por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal””

“ARTÍCULO PRIMERO. Las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan desde el día 19 de marzo de 2020 hasta el 30 de mayo de 2020, se entenderán prorrogadas en su vigencia por un término de dos (2) meses adicionales al vencimiento inicial (...).”

Que, de igual manera, se expidió por parte de la Directora General la resolución No. 3102 de 2020 que modificó la resolución No. 3018 de 2020 así:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo primero de la Resolución 3018 de fecha 19 de marzo de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO. Las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

(...).”

Que mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, y en virtud de la misma, adoptó medidas para prevenir y controlar su propagación.

Que como consecuencia de la declaratoria de emergencia sanitaria dictada por el Ministro de Salud y de la Protección Social, el presidente de la República, mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional por el término de treinta (30) días.

Que a raíz de esta declaratoria de emergencia sanitaria dictada por el Ministro de Salud y de la Protección Social, el Gobierno Nacional emitió el Decreto No. 491 del 28 de marzo de 2020, por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que dentro del mencionado Decreto 491 de 2020, en su artículo 4 se estableció lo siguiente:

“Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.”

Resolución No. 001783 del 18 de noviembre de 2021

“Por medio de la cual se modifica aclarándose la Resolución No. 000466 del 28 de mayo de 2021 “Por medio de la cual se modifica la Resolución 005141 del 19 de noviembre de 2018 por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal””

En relación con las actuaciones administrativas que se encuentran en curso a la expedición del presente Decreto, los administrados deberán indicar a la autoridad competente la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones. Las autoridades dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la expedición del presente Decreto, deberán habilitar un buzón de correo electrónico exclusivamente para efectuar las notificaciones o comunicaciones a que se refiere el presente artículo.

El mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del acto administrativo, los recursos que legamente proceden, las autoridades ante quienes debe interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación, quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo. La presente disposición no aplica para la notificación de actos de inscripción o registro regulada en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

Que mediante la Resolución No. 844 del 26 de mayo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID- 19 hasta el 31 de agosto de 2020.

Que mediante la Resolución No. 1462 del 25 de agosto de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID- 19 hasta el 30 de noviembre de 2020.

Que mediante la Resolución No. 0002230 del 27 de noviembre de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19 hasta el 28 de febrero de 2021.

Que mediante la Resolución No. 000222 del 25 de febrero de 2021, el Ministro de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19 hasta el 31 de mayo de 2021.

Que mediante la Resolución No. 0001315 del 27 de agosto de 2021, el Ministro de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19 hasta el 30 de noviembre de 2021.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora del ICBF Regional Santander,

Resolución No. 001783 del 18 de noviembre de 2021

“Por medio de la cual se modifica aclarándose la Resolución No. 000466 del 28 de mayo de 2021 “Por medio de la cual se modifica la Resolución 005141 del 19 de noviembre de 2018 por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal””

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE ACLARANDOSE el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. 000466 del 28 de mayo de 2021, el cual quedará así:

“**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE** la Resolución No 005141 del 19 de noviembre de 2018, por medio de la cual se renovó la Licencia de Funcionamiento de carácter Bienal por el término de dos (2) años a la entidad **CORPOADASES-ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONOMICO SOSTENIBLE**, del municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, identificada con NIT. **900.274.388-2**, para modalidad **SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA** dirigida a adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, autorizándose la ampliación para una capacidad de atención a 70 cupos en la jornada de la mañana, y autorizándose el cambio de su sede para la prestación del servicio de alimentación ahora ubicada en la Calle 105 No. 24-66 del Barrio Provenza, Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, sede operativa sigue ubicada en la Calle 105 No. 24-46 Barrio Provenza del Municipio de Bucaramanga y que su sede administrativa sigue ubicada en la Carrera 24 No. 103-36 del Barrio Provenza del Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, tal y como lo indica la resolución No. 005141 del 19 de noviembre de 2018”

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución al Representante Legal de la entidad **CORPOADASES- ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE**, identificada con NIT. **900.274.388-2**, en los términos establecidos en el Decreto 491, artículo 4, y en el evento en que la notificación o comunicación no pueda realizarse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 haciéndole saber que contra la misma sólo procede el recurso de reposición ante la Directora Regional del ICBF Santander, el cual deberá interponerse por escrito o al correo electrónico correspondencia.Sant@icbf.gov.co en el acto de notificación o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, al tenor de los artículos 5 de la Resolución 003899 de 2010, 76 de la Ley 1437 de 2011 y Decreto 491 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige una vez culminado el término de ejecutoria del acto sin que se hayan presentado recursos o cuando éstos sean resueltos en las instancias correspondientes o cuando se hayan renunciado a los recursos en los términos del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA.

Resolución No. 001783 del 18 de noviembre de 2021

“Por medio de la cual se modifica aclarándose la Resolución No. 000466 del 28 de mayo de 2021 “Por medio de la cual se modifica la Resolución 005141 del 19 de noviembre de 2018 por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal””

ARTÍCULO CUARTA: Publicar la presente Resolución en la página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

Dada en Bucaramanga a los, 18 días del mes de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA PATRICIA TORRES PINZÓN
Directora Regional
Regional Santander

Aprobó: Martha Patricia Torres Pinzón– Directora Regional Santander – ICBF Regional Santander

Revisó: Sandra Yaneth Vargas Ortiz - Abogada contratista - Dirección Regional Santander

Revisó y control de legalidad: Martha Lucia Ballesteros García – Coordinadora Grupo Jurídico ICBF – Regional Santander

Proyectó: Karla M. Arias H. – Profesional Universitario Grupo Jurídico ICBF - Regional Santander

PUBLICADA

LA SUSCRITA COORDINADORA JURIDICA
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL SANTANDER

CERTIFICA

Que el correo electrónico cuyo asunto es “**NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 001783 del 18 de noviembre de 2021**” que contiene copia de las Resoluciones No. **001783 del 18 de noviembre de 2021**, expedida por la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, “**Por medio de la cual se modifica aclarándose la Resolución No. 000466 del 28 de mayo de 2021 “Por medio de la cual se modifica la Resolución 005141 del 19 de noviembre de 2018 por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal”**” respectivamente, de conformidad con la solicitud elevada, fue notificado desde el correo electrónico Martha.Ballesteros@icbf.gov.co el 18 de noviembre de 2021 a las 7:02 p.m., siendo entregado al correo electrónico: alexander.mantilla@corpoadases.com, pertenecientes a **CORPOADASES-ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONOMICO SOSTENIBLE**, del municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, identificada con NIT. **900.274.388-2** conforme a la confirmación de entrega del mensaje de datos generada por Microsoft Outlook.

La anterior certificación se expide en los términos establecidos en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece que las notificaciones electrónicas quedarán surtidas a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, lo cual significa, que el mismo quede disponible en la bandeja de entrada del correo electrónico informado por el usuario.


En tal sentido, se deja constancia que **CORPOADASES-ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONOMICO SOSTENIBLE**, del municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, identificada con NIT. **900.274.388-2**, manifestó mediante carta suscrita por el Representante Legal de fecha 18 de noviembre de 2021, enviada mediante correo electrónico para la misma fecha, dando autorización del referido correo electrónico para notificación realizándose de esta manera.

Así mismo, en consideración del Estado de Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud por causa del Coronavirus COVID-19, el artículo 3 del Decreto 491 de 2020, faculta a las entidades públicas a realizar notificaciones electrónicas de las actuaciones administrativas.

Hace parte del presente certificado la constancia de entrega del mensaje de datos emitidos por [Microsoft](#) Outlook.

Dada en Bucaramanga, al 19 de noviembre de 2021.

En constancia firma,



MARTHA LUCIA BALLESTEROS GARCIA
Coordinadora Jurídica
Regional Santander

Aprobó: Martha Lucia Ballesteros García - Coordinadora Grupo Jurídico ICBF - Regional Santander
Revisó: Martha Lucia Ballesteros García - Coordinadora Grupo Jurídico ICBF- Regional Santander

Proyectó: Karla M. Arias H. – Profesional Universitario Grupo Jurídico ICBF - Regional Santander



RV: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 001783 del 18 de noviembre de 2021: mensaje - Correo

Responder Responder a todos Reenviar Eliminar Establecer marca

RV: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 001783 del 18 de noviembre de 2021



Martha Lucia Ballesteros Garcia <Martha.Ballesteros@icbf.gov.co>
18/11/2021 7:02 p. m.

Para: alexander.mantilla@corpoadases.com Cc: Karla Milena Arias Hernandez; Maria Susana Gallego Bedoya



RESOLUCIÓN ACLARATORIA...
485,61 KB

Bucaramanga, 18 de noviembre de 2021

Señores:
CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE
alexander.mantilla@corpoadases.com
Santander
E. S. M.

Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 001783 del 18 de noviembre de 2021

Cordial Saludo,

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, en concordancia con lo contemplado en la Ley 1437 de 2011, se procede a NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE a ALEXANDER MANTILLA PINTO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía Núm. 91.351.365 expedida en Piedecuesta, (Santander), el contenido de la Resolución No. 001783 del 18 de noviembre de 2021 "Por medio de la cual se modifica aclarándose la Resolución No. 000466 del 28 de mayo de 2021 "Por medio de la cual se modifica la Resolución 005141 del 19 de noviembre de 2018 por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal" expedida por la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, de conformidad con la solicitud elevada por parte de la entidad.

Para los fines pertinentes, se adjunta copia íntegra y gratuita de las mencionadas Resoluciones en tres (03) folios, haciéndole saber que contra la misma sólo procede el recurso de reposición ante la Directora Regional del ICBF Santander, el cual deberá interponerse por escrito o al correo electrónico correspondencia.Sant@icbf.gov.co o en el acto de notificación o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, al tenor de los artículos 5 de la Resolución 003899 de 2010, 76 de la Ley 1437 de 2011 y Decreto 491 de 2020.

2 nuevas notificaciones

Correo

Retransmitido: RV: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 001783 del 18 de noviembre de 2021



Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@icbf.gov.onmicrosoft.com>
18/11/2021 7:02 p. m.

Guardar todos los datos adjuntos



ATT0002
261 bytes



RV: NOTIFICACIÓN...
22,66 KB

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

alexander.mantilla@corpoadases.com (alexander.mantilla@corpoadases.com)

Asunto: RV: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 001783 del 18 de noviembre de 2021

PR



Bucaramanga, 18 de noviembre de 2021

Doctora
MARTHA BALLESTEROS
Coordinadora Grupo Jurídico
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Santander

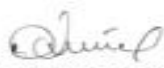
Asunto: Autorización Notificación Electrónica

Cordial Saludo,

Por medio de la presente, yo ALEXANDER MANTILLA PINTO, identificado con cédula de ciudadanía No 91.351.385 de Piedecuesta Santander, en mi condición de representante legal de CORPOADASES Alianza para el Desarrollo Ambiental, Social y Económico Sostenible, identificada con NIT 900.274.388 – 2; por medio de la presente me permito autorizar se me notifique electrónicamente al correo alexander.mantilla@corpoadases.com para el acto administrativo enmarcado en la resolución Núm. 001783 del 18 de noviembre de 2021, de la modalidad Semicerrado Externado Media Jornada SRPA.

Agradezco de antemano su atención a la presente, quedo atento a cualquier otra inquietud de su parte.

Atentamente,



ALEXANDER MANTILLA PINTO
Representante Legal



srpa.bucaramanga@corpoadases.com
www.corpoadases.com



Calle 105 #24 -- 46 Provenza
Bucaramanga



037- 6315718
315 335 2016

RV: Autorización Notificación Electro: mensaje - Correo

← Responder ↶ Responder a todos → Reenviar 🗑 Eliminar 🗑 Borrar marca ⋮

RV: Autorización Notificación Electro



Martha Lucia Ballesteros Garcia <Martha.Ballesteros@icbf.gov.co>
18/11/2021 6:47 p. m.

Para: Karla Milena Arias Hernandez



NOTIFICACION...
302,99 KB

De: Alexander Mantilla <alexander.mantilla@corpoadases.com>

Enviado el: jueves, 18 de noviembre de 2021 18:40

Para: Martha Lucia Ballesteros Garcia <Martha.Ballesteros@icbf.gov.co>; karol.blanco.cruz01@gmail.com

Asunto: Autorización Notificación Electro

Cordial saludo

Me permito adjuntar documento que acredita la autorización de notificación electrónica

Atentamente;

Alexander Mantilla Pinto
Representante legal
Corpoadases

Obtener [Outlook para iOS](#)



ICBFColombia

www.icbf.gov.co



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

CONSTANCIA DE EJECUTORIA RESOLUCIÓN

Acto Administrativo: Resolución No. 001783 del 18 de noviembre de 2021

Asunto: “Por medio de la cual se modifica aclarándose la Resolución No. 000466 del 28 de mayo de 2021 “Por medio de la cual se modifica la Resolución 005141 del 19 de noviembre de 2018 por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal””

La Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Santander, hace constar que la **Resolución No. 001783 del 18 de noviembre de 2021**, expedida por la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, “**Por medio de la cual se modifica aclarándose la Resolución No. 000466 del 28 de mayo de 2021 “Por medio de la cual se modifica la Resolución 005141 del 19 de noviembre de 2018 por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal”**”, a favor de la entidad **CORPOADASES- ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE**, identificada con NIT **900.274.388-2**, se notificó electrónicamente a **ALEXANDER MANTILLA PINTO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía Núm. **91.351.365** expedida en Piedecuesta (Santander) en su calidad de Representante Legal, el día 18 de noviembre de 2021, al correo electrónico: alexander.mantilla@corpoadases.com, perteneciente a **CORPOADASES- ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE**.

Así mismo, se deja constancia que la entidad, envió el 18 de noviembre de 2021, carta adjunta de la misma fecha autorizando la notificación electrónica al correo electrónico: alexander.mantilla@corpoadases.com, realizándose de esta manera.

Al realizarse la notificación electrónica, también se recibe respuesta de parte del mencionado Representante Legal, desde el correo electrónico alexander.mantilla@corpoadases.com, adjuntando y presentando oficio en donde renuncia a los términos de ejecutoria el mismo día 18 de noviembre de 2021 mediante carta suscrita de la misma fecha.

En consecuencia, la Resolución **001783 del 18 de noviembre de 2021**, quedó en firme y ejecutoriada el día diecinueve (19) de noviembre de 2021.

Se expide en Bucaramanga, a los a los 19 días del mes de noviembre de 2021.



MARTHA LUCIA BALLESTEROS GARCIA
Coordinadora Jurídica
Regional Santander

Aprobó: Martha Lucia Ballesteros García - Coordinadora Grupo Jurídico ICBF - Regional Santander
Revisó: Martha Lucia Ballesteros García - Coordinadora Grupo Jurídico ICBF- Regional Santander

Proyectó: Karla M. Arias H. – Profesional Universitario Grupo Jurídico ICBF - Regional Santander





Bucaramanga, 18 de noviembre de 2021

Doctora
MARTHA BALLESTEROS
Coordinadora Grupo Jurídico
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Santander

Asunto: Renuncia a términos ejecutorios Resolución Núm. 001783 del 18 de noviembre de 2021

Cordial Saludo,

Por medio de la presente, yo ALEXANDER MANTILLA PINTO, identificado con cédula de ciudadanía No 91.351.365 de Piedecuesta Santander, en mi condición de representante legal de CORPOADASES Alianza para el Desarrollo Ambiental, Social y Económico Sostenible, identificada con NIT 900.274.388 – 2; me doy por notificado de la Resolución Núm. 001783 del 18 de noviembre de 2021, de conformidad a las normas vigentes. Así mismo renuncio a términos ejecutorios del presente acto administrativo.

Agradezco de antemano su atención a la presente, quedo atento a cualquier otra inquietud de su parte.

Atentamente,



ALEXANDER MANTILLA PINTO
Representante Legal



srpa.bucaramanga@corpoadases.com
www.corpoadases.com



Calle 105 #24 - 46 Provenza
Bucaramanga



037-6315718
315 335 2016



ICBFColombia

www.icbf.gov.co



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

Fwd: Renuncia a términos ejecutorios : mensaje - Correo

Responder Responder a todos Reenviar Eliminar Establecer marca

Fwd: Renuncia a términos ejecutorios



Alexander Mantilla <alexander.mantilla@corpoadases.com>
18/11/2021 7:28 p. m.

Para: Karla Milena Arias Hernandez



RENUNCIA A TERMINOS...
300,52 KB

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: Alexander Mantilla <alexander.mantilla@corpoadases.com>

Enviado: Thursday, November 18, 2021 7:16:21 PM

Para: Martha Lucia Ballesteros Garcia <Martha.Ballesteros@icbf.gov.co>; karol.blanco.cruz01@gmail.com <karol.blanco.cruz01@gmail.com>; Calidad Corpoadases <sjge@corpoadases.com>

Asunto: Renuncia a términos ejecutorios

Buenas noches

Por medio de la presente me permito renunciar a términos ejecutorios del acto administrativo mencionando en el oficio

Sin otro particular

Agradezco la atención a la presente

Atentamente ;

Alexander Mantilla Pinto
Representante Legal
Corpoadases

PUBLICO

RESOLUCIÓN No. 000466 del 28 de mayo de 2021

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 005141 del 19 de noviembre de 2018 por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal”

La Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Regional Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución 003899 del 08 de septiembre de 2010, adicionada y modificada por la Resolución Núm. 3435 de 2016, y modificada por la Resolución Núm. 9555 de 2016, Resolución N° 8282 del 14 de septiembre de 2017 y por la Resolución 8113 del 13 de septiembre de 2019, y

CONSIDERANDO,

Que de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 1979, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que el mismo artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que de acuerdo con el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección al niño, niñas, adolescentes y sus familias, cualquier sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante resolución No 003899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por las resoluciones No 1519, 1520, 3435 y 9555 de 2016, y 8113 del 13 de septiembre de 2019, así como por las resoluciones No 4242, 8282 de 2017 y 5495 de 2018, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR fijo las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que la Ley 1878 del 9 de enero de 2018, que modifico la Ley 1098 de 2006, determino que las modalidades establecidas para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes aplicarían únicamente para amenaza o vulneración de derechos, motivo por el cual la subdirección de Restablecimiento de derechos mediante memorando S- 2018-393512-0101 del 11/07/2018, solicito que en el marco de la implementación de dicha Ley, cuando se hiciera referencia a la población a atender por parte del Instituto, se hiciera en el marco de la amenaza y/o vulneración de derechos.

Que la entidad denominada **CORPOADASES-ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONOMICO SOSTENIBLE**, del municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, identificada con NIT. **900.274.388-2**, cuenta con personería jurídica reconocida por el ICBF Regional Santander mediante Resolución Núm. 003651 del 29 de noviembre de 2010 y en la actualidad se encuentra legalmente representada por el señor **ALEXANDER MANTILLA PINTO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía Núm. **91.351.365** expedida en Piedecuesta (Santander).

RESOLUCIÓN No. 000466 del 28 de mayo de 2021

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 005141 del 19 de noviembre de 2018 por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal”

Que mediante la Resolución Núm. 005141 del 19 de noviembre de 2018, se renovó la Licencia de Funcionamiento de Carácter Bienal a la **CORPOADASES-ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONOMICO SOSTENIBLE**, del municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, identificada con NIT. **900.274.388-2**, para desarrollar la modalidad **SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA** dirigida a adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

Que el Representante Legal de **CORPOADASES-ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONOMICO SOSTENIBLE**, del municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, identificada con NIT. **900.274.388-2**, mediante comunicación electrónica del día 12 de mayo de 2021 con radicado No. 20215700000044322, alcance de solicitud con radicado No. 44922 del 13 de mayo de 2021 y correo electrónico de alcance de alcance al radicado No. 20215700000041662 enviado en fecha 27 de mayo de 2021, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras en Santander, la modificación de la capacidad instalada y la sede para prestar el servicio de alimentación de la licencia de funcionamiento Bienal otorgada mediante Resolución No. 005141 del 19 de noviembre de 2018, en donde la sede operativa se encuentra ubicada en la Calle 105 No. 24-46 Barrio Provenza del Municipio de Bucaramanga, su sede administrativa ubicada en la Carrera 24 No. 103-36 del Barrio Provenza del Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander y sede para la prestación del servicio de alimentación ubicada en la Carrera 22 No. 108-40 del Barrio Provenza, Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander con capacidad de atención instalada para cincuenta (50) cupos adolescentes por jornada.

Que, una vez hecha la anterior solicitud, la Dirección Regional designó un equipo interdisciplinario encargado de la verificación de requisitos legales y técnico-administrativos.

Que el día 13 de mayo de 2021 y 27 de mayo de 2021, el Equipo de Aseguramiento de la Calidad por intermedio de sus Profesionales y el profesional técnico nutricionista y dietista realizaron visita a la sede operativa ubicada en la Calle 105 No. 24-46 Barrio Provenza del Municipio de Bucaramanga y Calle 105 No. 24-66 Barrio Provenza del Municipio de Bucaramanga, ambas del Departamento de Santander, con el fin de verificar los requisitos técnicos administrativos y de nutrición.

Que el Equipo de Aseguramiento de la Calidad de la Regional, emitió el concepto técnico favorable para la modificación de la capacidad instalada de la Licencia de Funcionamiento Bienal, en la modalidad de **SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA** dirigida a adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, quedando con una capacidad instalada de 70 cupos para la sede operativa ubicada en la Calle 105 No. 24-46 Barrio Provenza del Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander.

Que así mismo, el Equipo de Aseguramiento de la Calidad de la Regional, emitió el concepto técnico favorable para la modificación de la sede que presta el servicio de alimentación de la Licencia de Funcionamiento Bienal, en la modalidad de **SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA** dirigida a adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, ahora

RESOLUCIÓN No. 000466 del 28 de mayo de 2021

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 005141 del 19 de noviembre de 2018 por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal”

ubicado en Calle 105 No. 24-66 Barrio Provenza del Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander.

Que así mismo, el profesional en derecho designado para la revisión de los requisitos legales emitió concepto favorable verificando solamente los requisitos aplicables del trámite para el aumento de cupos y para el cambio de sede para la prestación del servicio de alimentación.

Que una vez realizadas las visitas y surtido el trámite administrativo interno se tiene que la entidad **CORPOADASES-ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONOMICO SOSTENIBLE**, en donde la sede operativa se encuentra ubicada en la Calle 105 No. 24-46 Barrio Provenza del Municipio de Bucaramanga, su sede administrativa ubicada en la Carrera 24 No. 103-36 del Barrio Provenza del Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander y sede para la prestación del servicio de alimentación ubicada ahora en la Calle 105 No. 24-66 del Barrio Provenza, Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, cumple con los requisitos señalados en la Resolución 3899 de 2010 y lineamientos técnicos, para autorizar la ampliación de cupos y el cambio de sede para la prestación del servicio de alimentación.

Que mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaro el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, y en virtud de la misma, adoptó medidas para prevenir y controlar su propagación.

Que como consecuencia de la declaratoria de emergencia sanitaria dictada por el Ministro de Salud y de la Protección Social, el Presidente de la República, mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional por el término de treinta (30) días.

Que a raíz de esta declaratoria de emergencia sanitaria dictada por el Ministro de Salud y de la Protección Social, el Gobierno Nacional emitió el Decreto No. 491 del 28 de marzo de 2020, por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que dentro del mencionado Decreto 491 de 2020, en su artículo 4 se estableció lo siguiente:

“Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

En relación con las actuaciones administrativas que se encuentran en curso a la expedición del presente Decreto, los administrados deberán indicar a la autoridad competente la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones. Las autoridades dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la expedición del presente Decreto, deberán habilitar un buzón de correo electrónico exclusivamente para efectuar las notificaciones o comunicaciones a que se refiere el presente artículo.

RESOLUCIÓN No. 000466 del 28 de mayo de 2021

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 005141 del 19 de noviembre de 2018 por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal”

El mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del acto administrativo, los recursos que legamente proceden, las autoridades ante quienes debe interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación, quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo. La presente disposición no aplica para la notificación de actos de inscripción o registro regulada en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

Que mediante la Resolución No. 844 del 26 de mayo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID- 19 hasta el 31 de agosto de 2020.

Que mediante la Resolución No. 0002230 del 27 de noviembre de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19 hasta el 28 de febrero de 2021.

Que mediante la Resolución No. 000222 del 25 de febrero de 2021, el Ministro de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19 hasta el 31 de mayo de 2021.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora del ICBF Regional Santander,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE la Resolución No 01662 del 23 de mayo de 2019, por medio de la cual se renovó la Licencia de Funcionamiento de carácter Bienal por el término de dos (2) años a la entidad **CORPOADASES-ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONOMICO SOSTENIBLE**, del municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, identificada con NIT. **900.274.388-2**, para modalidad **SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA** dirigida a adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, autorizándose la ampliación para una capacidad de atención a 70 cupos en la jornada de la mañana, y autorizándose el cambio de su sede para la prestación del servicio de alimentación ahora ubicada en la Calle 105 No. 24-66 del Barrio Provenza, Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, sede operativa sigue ubicada en la Calle 105 No. 24-46 Barrio Provenza del Municipio de Bucaramanga y que su sede administrativa sigue ubicada en la Carrera 24 No. 103-36 del Barrio Provenza del Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, tal y como lo indica la resolución No. 005141 del 19 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución al (a) Representante Legal de la entidad **CORPOADASES-ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONOMICO SOSTENIBLE**, del municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, identificada con NIT. **900.274.388-2**, en los términos establecidos en el Decreto 491, artículo 4, y en el evento en que la notificación o comunicación no pueda realizarse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 haciéndole saber

RESOLUCIÓN No. 000466 del 28 de mayo de 2021

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 005141 del 19 de noviembre de 2018 por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal”

que contra la misma sólo procede el recurso de reposición ante la Directora Regional del ICBF Santander, el cual deberá interponerse por escrito o al correo electrónico correspondencia.Sant@icbf.gov.co en el acto de notificación o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, al tenor de los artículos 5 de la Resolución 003899 de 2010, 76 de la Ley 1437 de 2011 y Decreto 491 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige una vez culminado el término de ejecutoria del acto sin que se hayan presentado recursos o cuando éstos sean resueltos en las instancias correspondientes o cuando se hayan renunciado a los recursos en los términos del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en la página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

Dado en Bucaramanga, a los 28 días del mes de mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA PATRICIA TORRES PINZÓN
Directora Regional Santander

Aprobó: Martha Patricia Torres Pinzón – Directora Regional Santander – ICBF Regional Santander

Revisó: Sandra Yaneth Vargas Ortiz - Abogada contratista - Dirección Regional Santander

Revisó: Darío Mantilla Sanmiguel – Coordinador Grupo Jurídico ICBF – Regional Santander 

Proyectó: Karla M. Arias H. – Profesional Universitario Grupo Jurídico ICBF - Regional Santander 

EL SUSCRITO COORDINADOR JURIDICO
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL SANTANDER

CERTIFICA

Que el correo electrónico cuyo asunto es “**NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 000465 del 28 de mayo de 2021 y 000466 del 28 de mayo de 2021.**” que contiene copia de las Resoluciones No. **000465 del 28 de mayo de 2021 y 000466 del 28 de mayo de 2021**, expedida por la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, “**Por medio de la cual se modifica la Resolución 01662 del 23 de mayo de 2019 por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal**” y “**Por medio de la cual se modifica la Resolución 005141 del 19 de noviembre de 2018 por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal**” respectivamente, de conformidad con la solicitud elevada por parte de la entidad, fue notificado desde el correo electrónico Dario.Mantilla@icbf.gov.co el 28 de mayo de 2021 a las 3:08 p.m., siendo entregado al correo electrónico: alexander.mantilla@corpoadases.com, pertenecientes a **CORPOADASES-ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONOMICO SOSTENIBLE**, del municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, identificada con NIT. **900.274.388-2** conforme a la confirmación de entrega del mensaje de datos generada por Microsoft Outlook.

La anterior certificación se expide en los términos establecidos en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece que las notificaciones electrónicas quedarán surtidas a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, lo cual significa, que el mismo quede disponible en la bandeja de entrada del correo electrónico informado por el usuario.

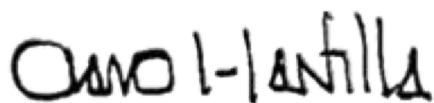
En tal sentido, se deja constancia que **CORPOADASES-ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONOMICO SOSTENIBLE**, del municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, identificada con NIT. **900.274.388-2**, manifestó mediante carta suscrita por el Representante Legal de fecha 26 de mayo de 2021, enviada mediante correo electrónico para la misma fecha, dando el referido correo electrónico para notificación realizándose de esta manera.

Así mismo, en consideración del Estado de Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud por causa del Coronavirus COVID-19, el artículo 3 del Decreto 491 de 2020, faculta a las entidades públicas a realizar notificaciones electrónicas de las actuaciones administrativas.

Hace parte del presente certificado la constancia de entrega del mensaje de datos emitidos por [Microsoft](#) Outlook.

Dada en Bucaramanga, a los 31 días del mes de mayo de 2021.

En constancia firma,

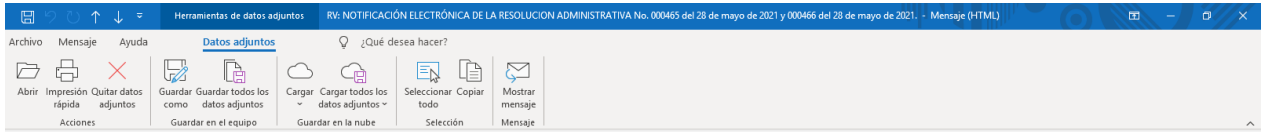


DARIO MANTILLA SANMIGUEL
Coordinador Jurídico
Regional Santander

Aprobó: Darío Mantilla Sanmiguel - Coordinador Grupo Jurídico ICBF - Regional Santander
Revisó Darío Mantilla Sanmiguel - Coordinador Grupo Jurídico ICBF- Regional Santander

Proyectó: Karla M. Arias H. – Profesional Universitario Grupo Jurídico ICBF - Regional Santander





RV: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 000465 del 28 de mayo de 2021 y 000466 del 28 de mayo de 2021.

DM Dario Mantilla Sanmiguel
 Para Karla Milena Añas Hernandez

Responder Responder a todos Reenviar

Seguimiento. Comienza el viernes, 28 de mayo de 2021. Vence el viernes, 28 de mayo de 2021.
 Mensaje enviado con importancia Alta.

MODIFICACION AUMENTO CUPOS Y SEDE ALIMENTACION EXTERNADO MEDIA JORNADA RAI.pdf 428 KB
 MODIFICACION AUMENTO CUPOS Y SEDE ALIMENTACION SEMICERRADO MEDIA JORNADA SPRA.pdf 428 KB

De: Dario Mantilla Sanmiguel

Enviado el: viernes, 28 de mayo de 2021 3:08 p. m.

Para: alexander.mantilla@corpoadases.com

Asunto: RV: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 000465 del 28 de mayo de 2021 y 000466 del 28 de mayo de 2021.

Importancia: Alta

Bucaramanga, 28 de mayo de 2021

Señores:

CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE

alexander.mantilla@corpoadases.com

Santander

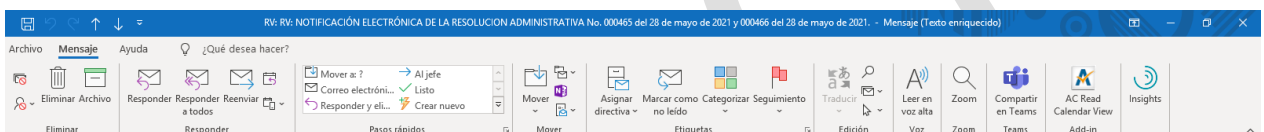
E. S. M.

Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 000465 del 28 de mayo de 2021 y 000466 del 28 de mayo de 2021.

Cordial Saludo,

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, en concordancia con lo contemplado en la Ley 1437 de 2011, se procede a **NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE** a **ALEXANDER MANTILLA PINTO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía Núm. **91.351.365** expedida en Piedecuesta, (Santander), el contenido de las Resoluciones No. **000465 del 28 de mayo de 2021 "Por medio de la cual se modifica la Resolución 01662 del 23 de mayo de 2019 por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal"** y **000466 del 28 de mayo de 2021 "Por medio de la cual se modifica la Resolución 005141 del 19 de noviembre de 2018 por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal"** expedida por la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, de conformidad con la solicitud elevada por parte de la entidad.

Para los fines pertinentes, se adjunta copia íntegra y gratuita de las mencionadas Resoluciones en seis (06) folios, haciéndole saber que contra la misma sólo procede el recurso de reposición ante la Directora Regional del ICBF Santander, el cual deberá interponerse por escrito o al correo electrónico correspondencia.Sant@icbf.gov.co o en el acto de notificación o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, al tenor de los artículos 5 de la Resolución 003899 de 2010, 76 de la Ley 1437 de 2011 y Decreto 491 de 2020.




RV: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 000465 del 28 de mayo de 2021 y 000466 del 28 de mayo de 2021.

DM Dario Mantilla Sanmiguel
 Para Karla Milena Añas Hernandez

Responder Responder a todos Reenviar

Seguimiento. Comienza el viernes, 28 de mayo de 2021. Vence el viernes, 28 de mayo de 2021.

 <p>BIENESTAR FAMILIAR</p>	<p>Dario Mantilla Sanmiguel Profesional Universitario Coordinador Grupo Jurídico</p>	<p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none"> ICBFColombia @ICBFColombia ICBFInstitucionalICBF icbfcolombiaoficial 	<p>Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co</p>
	<p>ICBF Sede de la Regional Santander Calle 1N N° 16D – 86 Barrio La Juventud Tel: 6972100 Ext 780025</p>	<p>Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud</p>	<p>Clasificación de la información: CLASIFICADA</p>

De: Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bc36ab6ce41109e@icbfgeb.onmicrosoft.com>

Enviado el: viernes, 28 de mayo de 2021 3:08 p. m.

Para: Dario Mantilla Sanmiguel

Asunto: Retransmitido: RV: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 000465 del 28 de mayo de 2021 y 000466 del 28 de mayo de 2021.

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

alexander.mantilla@corpoadases.com (alexander.mantilla@corpoadases.com)

Asunto: RV: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 000465 del 28 de mayo de 2021 y 000466 del 28 de mayo de 2021.

Autorización Notificación Electrónica - Mensaje (HTML)

Archivo Mensaje Ayuda ¿Qué desea hacer?

Eliminar Archivo Responder Responder a todos Reenviar a todos

Mover a: Al jefe Correo electrón... Listo Responder y eli... Crear nuevo

Pasos rápidos Mover Asignar directiva Marcar como no leído Categorizar Seguimiento Traducir Leer en voz alta Zoom Compartir en Teams AC Read Calendar View Insights

Autorización Notificación Electrónica

AM ALEXANDER MANTILLA PINTO <alexander.mantilla@corpoadases.com>
Para Dario Mantilla Sanmiguel
CC Maria Susana Gallego Bedoya; Karla Milena Arias Hernandez

Seguimiento. Completada el miércoles, 26 de mayo de 2021.

AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA.pdf
483 KB

Responder Responder a todos Reenviar

martes 25/05/2021 10:41 p. m.

Bucaramanga, 26 de mayo de 2021

Doctor

DARIO MANTILLA SANMIGUEL

Coordinador Grupo Jurídico

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Regional Santander

Asunto: Autorización notificación electrónica

Cordial saludo.



CORPOADASES
Alianza para el Desarrollo Ambiental, Social y Económico Sostenible
NIT.900.274.388-2

Bucaramanga, 26 de mayo de 2021

Doctor
DARIO MANTILLA SANMIGUEL
Coordinador Grupo Jurídico
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Santander

Asunto: Autorización notificación electrónica

Cordial saludo.

Por medio de la presente, yo ALEXANDER MANTILLA PINTO, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.351.365 de Piedecuesta Santander en condición de Representante Legal de CORPOADASES Alianza para el Desarrollo Ambiental Social y Económico Sostenible, identificada con NIT 900.274.388-2, por medio de la presente me permito autorizar se me notifique electrónicamente al correo alexander.mantilla@corpoadases.com.

Agradezco la atención a la presente, quedo atento a cualquier otra inquietud de su parte.

Atentamente,



ALEXANDER MANTILLA PINTO
C.C 91.351.365 de Piedecuesta
REPRESENTANTE LEGAL

CONSTANCIA DE EJECUTORIA RESOLUCIÓN

- Acto Administrativo:** Resoluciones No. 000465 del 28 de mayo de 2021 y 000466 del 28 de mayo de 2021
- Asunto:** “Por medio de la cual se modifica la Resolución 01662 del 23 de mayo de 2019 por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal” y “Por medio de la cual se modifica la Resolución 005141 del 19 de noviembre de 2018 por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal” respectivamente.

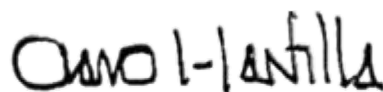
El Suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Santander, hace constar que las **000465 del 28 de mayo de 2021 y 000466 del 28 de mayo de 2021**, expedidas por la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, “Por medio de la cual se modifica la Resolución 01662 del 23 de mayo de 2019 por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal” y “Por medio de la cual se modifica la Resolución 005141 del 19 de noviembre de 2018 por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal” respectivamente, a favor de la entidad **CORPOADASES-ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONOMICO SOSTENIBLE**, del municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, identificada con NIT. **900.274.388-2**, se notificaron electrónicamente a **ALEXANDER MANTILLA PINTO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía Núm. **91.351.365** expedida en Piedecuesta, (Santander), en su calidad de Representante Legal, el día 28 de mayo de 2021, al correo electrónico: alexander.mantilla@corpoadases.com, perteneciente a **CORPOADASES-ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONOMICO SOSTENIBLE**, del municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander.

Así mismo, se deja constancia que la entidad, en la solicitud presentada refirió el correo electrónico: alexander.mantilla@corpoadases.com, realizándose notificación de esta manera.

Al realizarse la notificación electrónica, también se recibe respuesta de parte del mencionado Representante Legal, desde el correo electrónico alexander.mantilla@corpoadases.com, adjuntando y presentando oficio de fecha 28 de mayo de 2021 en donde renuncia a los términos de ejecutoria enviada para la misma fecha.

En consecuencia, las Resoluciones **000465 del 28 de mayo de 2021 y 000466 del 28 de mayo de 2021**, quedaron en firme y ejecutoriadas el día treinta y uno (31) de mayo de 2021.

Se expide en Bucaramanga, a los a los 31 días del mes de mayo de 2021.



DARIO MANTILLA SANMIGUEL
Coordinador Jurídico
Regional Santander

Aprobó: Darío Mantilla Sanmiguel - Coordinador Grupo Jurídico ICBF - Regional Santander
Revisó Darío Mantilla Sanmiguel - Coordinador Grupo Jurídico ICBF - Regional Santander

Proyectó: Karla M. Arias H. – Profesional Universitario Grupo Jurídico ICBF - Regional Santander





Bucaramanga, 28 de mayo de 2021

Doctor
DARIO MANTILLA SANMIGUEL
Coordinador Grupo Jurídico
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Santander

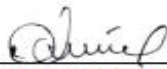
Asunto: Renuncia términos ejecutorios Resoluciones: 000465 del 28 de mayo de 2021 y 000466 del 28 de mayo de 2021

Cordial saludo.

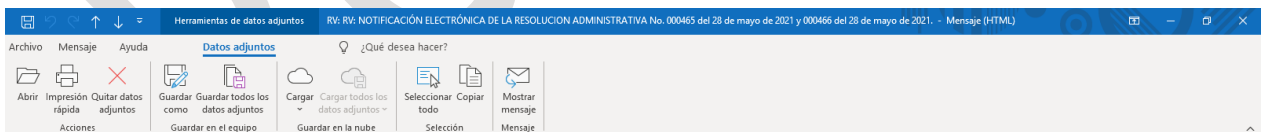
Por medio de la presente, yo **ALEXANDER MANTILLA PINTO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.351.365 de Piedecuesta Santander en condición de Representante Legal de **CORPOADASES Alianza para el Desarrollo Ambiental Social y Económico Sostenible**, identificada con NIT 900.274.388-2, me doy por notificado de las Resoluciones: 000465 del 28 de mayo de 2021 y 000466 del 28 de mayo de 2021; de conformidad con las normas vigentes. Así mismo renuncio a términos ejecutorios de los presentes actos administrativos.

Agradezco la atención a la presente.

Atentamente,



ALEXANDER MANTILLA PINTO
C.C 91.351.365 de Piedecuesta
REPRESENTANTE LEGAL



RV: RV: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 000465 del 28 de mayo de 2021 y 000466 del 28 de mayo de 2021.

DM Dario Mantilla Sanmiguel
Para: Karla Milena Anas Hernandez

Responder, Responder a todos, Reenviar, vienes 28/05/2021 5:25 p. m.

Seguimiento. Comienza el lunes, 31 de mayo de 2021. Vence el lunes, 31 de mayo de 2021.
Mensaje enviado con importancia alta.

RENUNCIA A TERMINOS.pdf
482 KB

De: ALEXANDER MANTILLA PINTO <alexander.mantilla@corpoadases.com>

Enviado el: viernes, 28 de mayo de 2021 4:31 p. m.

Para: Dario Mantilla Sanmiguel <Dario.Mantilla@icbf.gov.co>

Asunto: Re: RV: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 000465 del 28 de mayo de 2021 y 000466 del 28 de mayo de 2021.

Importancia: Alta

El 28/05/2021 3:07 pm, Dario Mantilla Sanmiguel escribió:

Bucaramanga, 28 de mayo de 2021

Señores:

CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL SOCIAL Y ECONÓMICO
SOSTENIBLE

alexander.mantilla@corpoadases.com

Santander

E. S. M.